

SEPTIEMBRE 7 DE OCTUBRE 2020.- A Despacho informando que dentro del término legal concedido, la parte demandante subsano la demanda dentro del término legal previsto en auto de fecha 23 de 2020. Provea.

La secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
Calle 8 No. 10-00 Oficina 214
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, siete de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO MARTINEZ BURBANO
DEMANDADO: DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MOTOS "DISCOLMOTOS Y
COLOMBIA DE COMERCIO S.A.
RADICADO: 2020-00248-00

Objeto de estudio: Admisión demanda

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1384

Visto el informe rendido por la secretaria del despacho y por venir arreglada a derecho, **ADMÍTASE** la anterior demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, propuesta por DIEGO FERNANDO MARTINEZ BURBANO actuando con mediación de apoderada judicial, en contra de DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MOTOS S.A.S "DISCOLMOTOS" Y COLOMBIA DE COMERCIO S.A

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, propuesta por DIEGO FERNANDO MARTINEZ BURBANO actuando con mediación de apoderada judicial, en contra de DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MOTOS S.A.S "DISCOLMOTOS" Y COLOMBIA DE COMERCIO S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del auto de la admisión de la demanda a la parte demandada en la forma establecida el inciso 4º del artículo 6º del decreto 803 de 2020 y dese traslado por el término de

veinte (20) días de conformidad con lo establecido por el artículo 369 del Código General del Proceso contados a partir del día siguiente al de la notificación, para que conteste la demanda y pida las pruebas que estime convenientes, para lo cual se les remira copia de la admisión de la demanda y sus anexos presentados con tal fin.

TERCERO: DÉSELE al proceso la tramitación del proceso VERBAL señalada por el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c8451b0f0ff4e472770f33063c5782388d074f34cb1e9314bca475c3aaebc1c

Documento generado en 06/10/2020 12:11:13 p.m.